



**DISPONE NUEVO PLAZO VIGENCIA
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA,
CAPITULO I, MODALIDAD ADQUISICION DE
VIVIENDA, BENEFICIARIOS DE LA REGION DE
LA ARAUCANIA, DE ACUERDO A LO
ESTIPULADO EN EL D.S. 49, (V. y U) DE 2011,
ART. 3º TRANSITORIO.**

RESOLUCION EXENTA N°

01599

TEMUCO,

21 NOV 2013

VISTOS:

a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo estipulado en su Art. 3º transitorio, que le faculta para tramitar, de acuerdo al Art. 67, del mismo cuerpo legal, prórrogas y ampliaciones de plazo de vigencia de subsidios modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades regulados por el D.S.174 (V. y U.) de 2005; b) La Resolución Exenta N° 4872 (V. y U.), de fecha 17.08.2011, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo Primero, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana; c) La Resolución Exenta N° 9992 (V. y U.), de fecha 29.12.2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3º, Inciso Séptimo, del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a veinte personas de la Región de La Araucanía; d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; e) El D.S. N° 32 (V. y U.) de 2010, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 2513, de fecha 18.11.2013, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita autorizar ampliación del plazo de vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional, Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, individualizados más abajo:

Serie Certificado	Nombre	Rut	Fecha término vigencia	Nvo.Plazo solicitado (días)
SAVCI200201100900901	ANA DEL CARMEN LAGOS ALVAREZ	17.940.774-4	29.09.2013	30
SAVCI010201100901174	MONICA ALEJANDRA VALDES ALMENDRA	10.520.709-3	09.09.2013	30

2. Memorandum N° 9, de fecha 26.09.2012, de la Asesora Jurídica de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que emite pronunciamiento jurídico en relación a la pertinencia de autorizar prórrogas o nuevos plazos de vigencia de Subsidios Habitacionales del Programa FSV - Modalidad AVC.



3. Protocolo de procedimiento respecto de prórrogas y nuevos plazos Subsidios FSV-AVC, entre SEREMI-SERVIU Región de La Araucanía, que fija causales, plazos y respaldos, según se especifica en cuadro siguiente:

Causal	Plazo (días)	Respaldo
a) Cuando haya ingresado el expediente a la Unidad de Seguimiento OO.HH. SERVIU y registrado en planilla de control.	180	- Fotocopia Memorándum despacho a Deptos. Técnico y Jurídico, para Visaciones y Aprobaciones. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso.
b) Cuando el expediente se encuentre en proceso de Evaluaciones Técnicas y Legales en SERVIU.	90	- Certificado de Aprobación montos de subsidio y de Evaluación técnica, legal. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso.
c) Cuando la Escritura de Compraventa, Hipoteca y Prohibición se encuentre en proceso de Inscripción en el CBR.	60	- Fotocopia Boleta de ingreso de compraventa al CBR. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso.
d) Cuando el expediente se encuentre en proceso de pago en el SERVIU.	30	- Fotocopia registro Control de antecedentes para pago de Subsidio FSV-AVC. - Fotocopia Certificado Subsidio Habitacional. - Fotocopia Resolución Llamado a Concurso.

4. Que, atendiendo fundamentación y antecedentes de respaldo del SERVIU Regional, correspondientes a causal letra d), del Considerando 3) precedente y, requiriéndose para ello que los Subsidios se encuentren plenamente vigentes, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Otórgase a partir de la fecha de la presente resolución, nuevo plazo de vigencia, de 30 días, a los Certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, individualizados en el Considerando 1) precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE


PAZ SERRA FREIRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

HRF.SCR.CGS.OLS.MFO.
 TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.
- D.P.H. MINVU.
- Depto. OO.HH., SERVIU Región de la Araucanía.
- Jefe Unidad de Seguimiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.



DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD DE PAGO DE SUBSIDIOS

N° 361,

ORD. N° 2513 - - -

ANT: NO HAY.

MAT: SOLICITA AUTORIZACIÓN DE PLAZO EN
VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO.

TEMUCO, 18 NOV 2013

A : SRA. SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO

DE : DIRECTOR SERVIU ARAUCANÍA

1. En atención a la solicitud de beneficiario que se detalla, solicito a usted autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los Certificados correspondientes al Programa de Subsidio Habitacional D.S. N° 174/2005.
2. Se adjunta antecedentes que se indican en letra b) del protocolo de procedimiento prorrogas y nuevos plazos subsidios FSV-AVC

	APellidos	NOMBRES		RUT	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAS RESPECTO A SU ESTADO ACTUAL	DIAS PRORROGAS
1	VALDES	ALMENDRA	MONICA ALEJANDRA	10520709-3	CERT. SUBSIDIO RES. LLAMADO A CONCURSO	30
2	LAGOS	ALVAREZ	ANA DEL CARMEN	17940774-4	CERT. SUBSIDIO RES. LLAMADO A CONCURSO	30

Se despide cordialmente,



AMIEL SCHMIDT MC LACHLAN
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
- UNIDAD DE PAGO DE SUBSIDIOS
- OFICINA DE PARTES

**CONTROL DE ANTECEDENTES PARA PAGO DE SUBSIDIO
FSV-AVC**

FECHA INGRESO
NOMBRE EGIS
FONO

CORPORACION HABITACIONAL C.H.C
210256-232672-278935

RUT 70.200.700-3
E-MAIL patricia.villagran@corporacion.cl

Nº RESOL. CONVENIO MARCO 120

FECHA 01/02/2012

DATOS BENEFICIARIO

NOMBRE ANA LAGOS ALVAREZ

RUT 17.940.774-4

DATOS SUBSIDIO Y VIVIENDA

AÑO LLAMADO
Nº CERTIFICADO
TIPO DE LLAMADO
EMISION CERTIFICADO
VENCIMIENTO CERT

2011
SAVC1200201100900901
TITULO I
29/12/2011
29/09/2013

SUB. BASE 280
SUB. SUPERFICIE 50
SUB. LOCALIZACIÓN 125
AHORRO 10
APORTE ADICIONAL
HIPOTECARIO
BANCO
TOTAL SUBSIDIO 465

Nº RESOL. APRUEBA NOMINA 9992
Nº RESOL. PRORROGA

FECHA 29/12/2011

DIRECCIÓN VILUMILLA 1771
PRECIO VIVIENDA 465

COMUNA PADRE LAS CASAS

ANTECEDENTES LEGALES

FECHA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA 23/10/2013
REPERTORIO 6943
FOJAS 8593
Nº 7647

CONSERVADOR (CIUDAD) PADRE LAS CASAS

DATOS VENDEDOR

NOMBRE GLORIA PAILAHUEQUE PAILAHUEQUE

RUT 12.294.645-R

MANDATO

RUT


FIRMA EGIS

USO EXCLUSIVO DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

SISTEMA ARANDA (CASO DE PROBLEMAS EN SISTEMA)

Nº INCIDENTE	FECHA	SISTEMA	DESCRIPCION

REVISIONES Y AUTORIZACIONES OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

ANT. REVISADOS POR
Nº AUTORIZACION DE PAGO
FECHA PAGO

VºBº EJECUTIVO
SERVIU

VºBº JEFE UNIDAD
SERVIU

VºBº JEFE DEPTO.
SERVIU

(*) VºBº se refiere solo al chequeo físico del documento al momento de ingresar la carpeta a SERVIU. Su contenido será estudiado por el revisor que corresponda.



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO I
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

SERIE SAVCI200201100900901

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que ANA DEL CARMEN LAGOS ÁLVAREZ, Cédula Nacional de Identidad N° 17940774-4, Soltero/a, ha sido beneficiado(a) con una Asignación Directa de un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, según la Resolución Exenta N° 9992, (V. y U.), del 29 de Diciembre de 2011, y sus modificaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del D.S. 174, (V. y U.), de 2005, por un monto que será definido según la comuna de aplicación del subsidio (Ver tabla al reverso de montos de subsidio según comuna), más los siguientes subsidios adicionales, cuyos montos podrán alcanzar, si corresponde:

- Hasta 200 UF por concepto de subsidio a la localización, si la vivienda cumple con las condiciones establecidas en el Art. 65 bis del D.S. 174, (V. y U.), de 2005. El subsidio se calculará en base la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Corrector Avalúo (F.C.A.)} * \text{Avalúo Fiscal del Terreno}$$

Donde:

$$F.C.A. = \frac{150}{\text{Superficie Lote}} + 1,2$$

- 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 m² hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento.
- Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante certificado expedido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud (COMPIN), de conformidad con el artículo 13° de la Ley N°20.422, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, a los montos de subsidio indicados en el presente certificado, se incrementarán hasta en 20 UF al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

El beneficiario ha acreditado un ahorro en dinero equivalente a 10 Unidades de Fomento y un aporte adicional equivalente a 0.00 Unidades de Fomento.

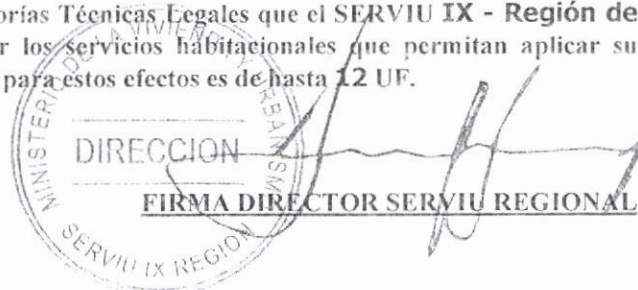
El subsidio sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en la IX - Región de La Araucanía.

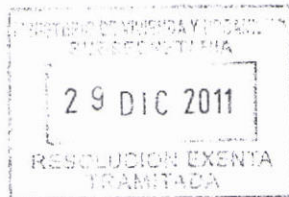
Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en el Título XV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

Fecha de emisión de este Certificado: 29 de Diciembre de 2011

Fecha de vencimiento de este Certificado: 29 de Septiembre de 2013

Con este Certificado, debe elegir alguna de las Asesorías Técnicas Legales que el SERVIU IX - Región de La Araucanía pone a su disposición para prestar los servicios habitacionales que permitan aplicar su subsidio. El monto de la Asistencia Técnica asignada para estos efectos es de hasta 12 UF.





OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 3°, INCISO SÉPTIMO, DEL D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005, Y SUS MODIFICACIONES, A VEINTE PERSONAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/

SANTIAGO, 29 DIC. 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 9992

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 3°, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V y U), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que viven en condiciones de urgente necesidad habitacional y para eximir de uno o más de los requisitos establecidos en los títulos III, IV y V de dicho reglamento;
- La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones;
- El Ord. N°1.043, de fecha 15 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y de la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, que define los mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- El Oficio N° 2.722, de fecha 29 de noviembre de 2011, de la Sra. SEREMI de V. y U. y del Sr. Director del SERVIU, ambos de la Región de La Araucanía, en que solicitan asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para veinte mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- Los Certificados Reservados (especiales para fines habitacionales), que acreditan que las siguientes mujeres se encuentran recibiendo atención especializada en algún Centro de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer, por haber sufrido maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	Fecha del Certificado	Recibe Atención de Profesionales de
1	DANIELA ANDREA	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	15227592	7	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Malleco, de Angol
2	RAQUEL DEL CARMEN	ARANEDA	OJEDA	13807715	2	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Malleco, de Angol
3	CARMEN JESSICA	HUENCHULLÁN	MELIMAPO	12736795	5	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Malleco, de Angol
4	MARGARITA ISABEL	ÑANCUCHEO	GUÍÑEZ	11982696	1	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Malleco, de Angol
5	ANA MARÍA	RAMÍREZ	VENEGAS	11914834	0	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Malleco, de Angol
6	IVÓN ELISA	QUINCHAHUAL	REYES	17328070	K	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Mi Refugio Araucanía, de Temuco
7	ANA DEL CARMEN	LAGOS	ÁLVAREZ	17940774	4	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Mi Refugio Araucanía, de Temuco
8	OLGA ELOISA	CHUREO	CHUREO	17557995	8	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Mi Refugio Araucanía, de Temuco
9	ADRIANA DEL CARMEN	SEGUEL	SEGUEL	13158336	2	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Villarrica
10	MARÍA ALEJANDRA	GUTIÉRREZ	VERA	12930219	4	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Freire
11	PILAR DEL CARMEN	MONTESINOS	GALLEGOS	9337816	4	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Temuco
12	ANNY MARÍA	LLEMPI	PARRA	12735079	5	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Temuco
13	MARIBEL DE LOURDES	HUENTULEO	HUENTULEO	11355270	0	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Temuco
14	JESSICA ESTER	MARIN	CABRERA	11906606	9	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Temuco
15	JUANA DEL CARMEN	CATALÁN	BUSTAMANTE	10738689	0	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Lautaro
16	MARISOL DEL CARMEN	MARIPIL	LEPÍN	12706418	0	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Lautaro
17	PAMELA VERÓNICA	SOTO	VILLAGRA	13812446	0	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Temuco
18	ALEJANDRA ANGÉLICA	GODOY	PANTOJA	13151001	2	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Collipulli
19	NANCY GLORIA	MEDINA	CORREA	11499614	9	19/10/2011	Centro de la Mujer SERNAM, de Temuco
20	SANDRA FABIOLA	CIFUENTES	ORELLANA	10006957	1	19/10/2011	Casa de Acogida SERNAM, Mi Refugio Araucanía, de Temuco

CONSIDERANDO:

Que existen razones calificadas que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto e) una atención especial, por tratarse de casos de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, para cada una de las personas identificadas en el Visto e) de la presente Resolución, correspondientes al monto máximo base de subsidio para adquisición de vivienda, en la comuna de la Región de La Araucanía en que se realizará cada una de estas operaciones.
2. Asígnase un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a lo señalado en el Título XVI del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, a las personas identificadas en el Visto e) de la presente Resolución, si corresponde.
3. Asígnase un monto de hasta 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que tenga la vivienda, superior a los 37,5 m², hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, si corresponde.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1, 2 y 3, determinando los montos definitivos a asignar.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía verificar el cumplimiento del requisito del ahorro, conforme a lo señalado en el Título IV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones; siendo ésta, una exigencia previa a la entrega material de los certificados de subsidio.
6. Asígnase un monto de hasta 12 Unidades de Fomento correspondiente a honorarios por concepto de Asistencia Técnica y Jurídica, para cada una de estas operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 bis, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.
7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes hasta un total de **11.640** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda del año 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- DIVISIÓN TÉCNICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

**CONTROL DE ANTECEDENTES PARA PAGO DE SUBSIDIO
FSV-AVC**

FECHA INGRESO
NOMBRE EGIS
FONO

CORPORACION HABITACIONAL C.H.C
210286-232672-278935

RUT 70.200.700-3
E-MAIL patricia.villagran@corporacion.cl

N° RESOL. CONVENIO MARCO 120

FECHA 01/02/2012

DATOS BENEFICIARIO

NOMBRE NOPIA VALDES ALONDRA

RUT 10.520.309-3

DATOS SUBSIDIO Y VIVIENDA

AÑO LLAMADO 2011
N° CERTIFICADO SAVCI200201100901174
TIPO DE LLAMADO TITULO I
EMISION CERTIFICADO 19/12/2011
VENCIMIENTO CERT. 09/09/2013

SUB. BASE	280
SUB. SUPERFICIE	50
SUB. LOCALIZACIÓN	46
AHORRO	10
APORTE ADICIONAL	138
HIPOTECARIO	
BANCO	
TOTAL SUBSIDIO	524

N° RESOL. APRUEBA NOMINA 9992
N° RESOL. PRORROGA

FECHA 29/12/2011

DIRECCIÓN POLICARPO 1774
PRECIO VIVIENDA 524

COMUNA NUEVA IMPERIAL

ANTECEDENTES LEGALES

FECHA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA 05/09/2013
REPERTÓRIO
FOJAS 1455
N° 1656

CONSERVADOR (CIUDAD) NUEVA IMPERIAL

DATOS VENDEDOR

NOMBRE WASHINGTON JARA GODOY

RUT 08.172146-7

MANDATO

RUT


 FIRMA EGIS

USO EXCLUSIVO DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

SISTEMA ARANDA (CASO DE PROBLEMAS EN SISTEMA)

N° INCIDENTE	FECHA	SISTEMA	DESCRIPCION

REVISIONES Y AUTORIZACIONES OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

ANT. REVISADOS POR
N° AUTORIZACION DE PAGO
FECHA PAGO

V°B° EJECUTIVO
SERVIU

V°B° JEFE UNIDAD
SERVIU

V°B° JEFE DEPTO.
SERVIU

(*) V°B° se refiere solo al chequeo físico del documento al momento de ingresar la carpeta a SERVIU. Su contenido será estudiado por el revisor que corresponda



**CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPÍTULO I
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

SERIE SAVCI010201100901174

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que **MÓNICA ALEJANDRA VALDÉS ALMENDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.520.709-3, Casado/a, Cónyuge de BERNARDO ANTONIO CRUCES ARRIAGADA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.065.861-5, ha sido beneficiado(a) en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 4872, (V, y U.), del 17 de Agosto de 2011, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, por un monto que será definido según la comuna de aplicación del subsidio (Ver tabla al reverso de montos de subsidio según comuna), más los siguientes subsidios adicionales, cuyos montos podrán alcanzar, si corresponde:

- Hasta 200 UF por concepto de subsidio a la localización, si la vivienda cumple con las condiciones establecidas en el Art. 65 bis del D.S. 174, (V. y U.), de 2005. El subsidio se calculará en base la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Corrector Avalúo (F.C.A.)} * \text{Avalúo Fiscal del Terreno}$$

Donde:

$$F.C.A. = \frac{150}{\text{Superficie Lote}} + 1,2$$

- 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 m² hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento.
- Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante certificado expedido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de los Servicios de Salud (COMPIN), de conformidad con el artículo 13° de la Ley N°20.422, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, a los montos de subsidio indicados en el presente certificado, se incrementarán hasta en 20 UF al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

El beneficiario ha acreditado un ahorro en dinero equivalente a 10.00 Unidades de Fomento y un aporte adicional equivalente a 0.00 Unidades de Fomento.

El subsidio sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de la vivienda emplazada en la Región IX - Región de la Araucanía.

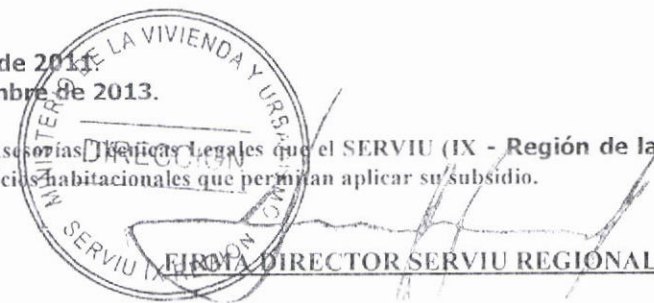
Este subsidio tiene una vigencia de 21 meses, a contar desde la fecha de emisión de este certificado.

Se otorga el presente certificado en conformidad a lo establecido en el Título XV del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones.

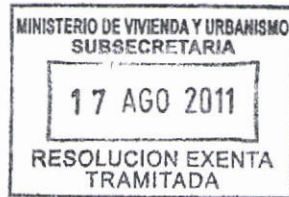
Fecha de emisión de este Certificado: **19 de Diciembre de 2011**.

Fecha de vencimiento de este Certificado: **09 de Septiembre de 2013**.

Nota: Con este Certificado, debe elegir alguna de las Asesorías Técnicas Legales que el SERVIU (IX - Región de la Araucanía) pone a su disposición para prestar los servicios habitacionales que permitan aplicar su subsidio.



GRV/NLC/MVL
N° 878/2011



LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPITULO PRIMERO /

17 AGO. 2011

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 4872 /

VISTOS:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, y en especial lo dispuesto en su artículo 34 inciso sexto, que permite de forma excepcional al Ministro de Vivienda y Urbanismo, autorizar mediante resolución fundada, realizar llamados a concurso en condiciones especiales;
- b) La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, y

CONSIDERANDO

- a) Que el actual reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda, utiliza para la selección, el cálculo de la Condición de Vulnerabilidad a través del puntaje de la Ficha de Protección Social, cuyo valor define la condición de vulnerabilidad social del postulante y no, necesariamente, su condición de vulnerabilidad habitacional.
- b) Que es necesario corregir el método de cálculo de la Condición de Vulnerabilidad, mediante la aplicación de una fórmula definida por la presente resolución, que busca mejorar la focalización de los beneficiarios de subsidios del presente llamado a concurso, a través de sus índices de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Llámase a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capitulo Primero, para la adquisición de viviendas construidas, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Región Metropolitana.
2. Las personas postulantes deberán completar satisfactoriamente el formulario de ingreso en el sistema computacional, adjuntando en los casos que corresponda los antecedentes respectivos. El periodo de postulación se realizará en días hábiles, a contar del 26 de agosto y hasta el día 15 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive, directamente en las oficinas que el SERVIU respectivo dispondrá para tal efecto, pudiendo ser incluso en oficinas municipales o de otros servicios públicos. Si el sistema computacional presentase fallas que impidieran la correcta postulación, ésta podrá digitarse en diferido, para lo cual se entregará un comprobante de recepción de los antecedentes al postulante, comprobante que en ningún caso implicará que se trata de una postulación hábil.
3. Las personas postulantes deberán acreditar haber enterado el ahorro mínimo, al último día hábil del mes anterior al de la postulación, para lo cual deberán presentar :
 - a) Fotocopia de la libreta de ahorro; o certificación emitida por la entidad captadora de ahorro, en que conste a lo menos el número de la cuenta y el tipo de libreta o cuenta; o una copia del Registro de Ahorro, en que se detalle el número de cuenta de ahorro, la fecha de apertura y el tipo de cuenta.
 - b) En caso de tener la entidad captadora convenio de traspaso electrónico con el MINVU, mandato suscrito por el titular de la cuenta otorgado al SERVIU, para que solicite el saldo existente en la cuenta, el bloqueo de los fondos y su aplicación. En caso que la entidad

captadora no tenga convenio de traspaso electrónico con el MINVU, certificación emitida por la entidad captadora de ahorro, que acredite el saldo final.

4. Los postulantes deberán al momento de la postulación identificar la región del país en la cual posteriormente aplicarán su subsidio, la que podrá ser distinta de la región donde están postulando, siempre que la región de aplicación se encuentre convocada en este llamado a postulación.
5. Los recursos involucrados para la selección de las personas que postulen al llamado dispuesto por esta Resolución, serán los siguientes:

Región	Recursos (UF)
Arica y Parinacota	62.352
Tarapacá	45.835
Antofagasta	73.319
Atacama	38.862
Coquimbo	77.231
Valparaíso	180.025
L.B. O'Higgins	81.600
Maule	81.705
Bio-Bío	183.600
Araucanía	46.095
Los Ríos	41.490
Los Lagos	123.617
Aysén	85.342
Magallanes	58.615
Metropolitana	536.731
Total País	1.716.419

6. La selección de beneficiarios se realizará por estricto orden de puntaje, conforme al orden de prelación que determine el puntaje obtenido por cada postulante de acuerdo a la pauta de puntaje, que se define a continuación, hasta enterar el total de los recursos disponibles para este llamado para cada región participante, según se establece en el punto 5 de la presente resolución.

El puntaje final se determinará por la suma de los dos factores de puntaje que se señalan a continuación:

a) Composición Familiar:

I. Grupo Familiar: Corresponderán 40 puntos por cada uno de los integrantes del grupo familiar señalado en la Declaración de Núcleo, incluido el conviviente, de ser el caso, exceptuando al postulante. Si el postulante no acredita otro u otros integrantes de su grupo familiar, no obtendrá puntaje por este concepto.

II. Le corresponderán 35 puntos si el postulante es madre o padre soltero, divorciado o viudo, que tenga hijos a su cargo menores de 18 años en el año calendario del llamado, que vivan con él y a sus expensas, lo que se deberá acreditar con una declaración simple. No se otorgará este puntaje si en la Ficha de Protección Social se identifica al postulante con cónyuge, conviviente o pareja.

III. Le corresponderán 30 puntos por cada niño de hasta 5 años de edad, incluido en la Declaración de Núcleo, considerando los que cumplan 5 años durante el presente año.

IV. Le corresponderán 20 puntos por cada niño entre 6 y hasta 18 años de edad, integrantes del grupo familiar identificado en la Declaración de Núcleo, incluidos los que cumplan 6 y 18 años durante el presente año.

V. Le corresponderán 30 puntos, si uno o más integrantes del Núcleo Familiar Declarado, estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.442, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad.

VI. Le corresponderán 30 puntos por cada uno o más integrantes del Núcleo Familiar Declarado que tuviese 60 ó más años de edad, incluidos los que cumplan 60 años durante el presente año.

VII. Le corresponderán 25 puntos si el postulante invoca su condición de persona reconocida como víctima en el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, o que tal condición afectó a su cónyuge.

Para el puntaje final de este factor se sumarán los puntos mencionados anteriormente, no pudiendo este puntaje ser mayor a 400 puntos.

b) Vulnerabilidad:

Se considerará como puntaje de vulnerabilidad social y habitacional el puntaje que resulte de la siguiente ecuación, multiplicado por 400:

$$Ptje_VSH = 0,4 \cdot (1 - Ptje_FPS_R) + 0,4 \cdot (Hac_R) + 0,1 \cdot Tipo + 0,05 \cdot Agua + 0,05 \cdot Excretas$$

Donde:

Ptje_FPS_R: corresponde al percentil determinado por la ubicación relativa del postulante de acuerdo a su puntaje de Ficha de Protección Social, dentro del total de postulantes hábiles registrados al presente llamado a postulación.

Hac_R: corresponde al índice de hacinamiento, consignado en la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Índice de Hacinamiento	Valor
Hasta 1,9	0,00
Entre 2,0 y 2,5	0,25
Entre 2,6 y 3,0	0,50
Entre 3,1 y 3,5	0,75
De 3,6 ó más	1,00

Índice de hacinamiento: Corresponde al cociente entre el número personas y el número de dormitorios, calculado en base a los antecedentes consignados en la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante.

Tipo: Corresponde a la variable Tipo de vivienda de la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Tipo de vivienda	Tipo	Valor
Casa	No Precaria	0
Departamento		
Casa con piso de tierra	Precaria	1
Departamento con piso de tierra		
Mediagua		
Pieza dentro de la vivienda		
Chozas, Rancho, Ruca		

Agua: Corresponde a la variable Disponibilidad de Agua de la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Categoría	Agua	Valor
Con llave dentro de la vivienda	Sin déficit	0
Con llave dentro del sitio pero fuera de la vivienda	Con déficit	1
No tiene sistema, acarrea		

Excretas: Corresponde a la variable Sistema de Eliminación de Excretas de la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Categoría	Excretas	Valor
WC, conectado a alcantarillado	Sin déficit	0
WC, conectado a fosa séptica		
Letrina sanitaria conectada a pozo negro	Con déficit	1

Para el puntaje final de este factor, se sumarán los puntos mencionados anteriormente, no pudiendo este puntaje ser mayor a 400 puntos.

7. Mediante Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de postulantes seleccionados. La difusión de dichas nóminas podrá realizarse en un diario de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.
8. Los postulantes al presente llamado, que se sientan perjudicados con el proceso de selección, tendrán un plazo de 10 días corridos, desde la publicación de la resolución de selección indicada en el resuelvo precedente, para presentar por escrito ante el SERVIU reclamos u observaciones, siempre que éstos no sean imputables al postulante. El SERVIU deberá resolver administrativamente mediante Resoluciones, sin ulterior recurso y sin perjuicio de los derechos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 y de las facultades que la Ley N° 10.336 otorga a la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
- DIVISION DE INFORMATICA
- SECRETARIA DPH
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo